

**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO**  
**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 146**  
**SEDE MUNICIPAL**  
**13 DE FEBRERO, 2019**  
**6:00 P.M.**

**DIRECTORIO:**

RAFAEL TOBIAS MONGE MONGE  
**Presidente Municipal.**

KARLA MARÍA GUTIERREZ MORA  
**Vicepresidenta Municipal.**

**REGIDORES PROPIETARIOS:**

KATTIA MARITZA SOLORZANO CHACON  
ERNESTO ALFARO CONDE  
FREDDY ALPÍZAR RODRÍGUEZ

**REGIDORES SUPLENTES:**

YAMILETH JIMÉNEZ RANGEL  
JUAN CARLOS MOREIRA SOLORZANO  
DANILO SOLIS MARTINEZ  
CHRISTIAN SALAZAR GUERRERO.

**SÍNDICOS PROPIETARIOS:**

KATTIA DESANTI CASTELLON.  
ALCIDES NARANJO SERRANO.

**FUNCIONARIOS MUNICIPALES:**

TOBÍAS MURILLO RODRÍGUEZ  
**Alcalde Municipal**

LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES  
**Secretaria Municipal del Concejo**

**MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:**

YOLANDA GODINEZ PICADO  
**Regidora Suplente**  
MANRIQUE HERNANDEZ CORDERO  
**Síndico Suplente.**  
MARTA LUZ ALVARADO ACUÑA.  
**Síndica Suplente.**

**ORDEN DEL DÍA**

**ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.**

**ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.**

**ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.**

**ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.**

**ARTÍCULO V: MOCIONES.**

**ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.**

**ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.**

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

**ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.**

1.1 El Acta de Sesión Ordinaria N° 145, celebrada 06 de febrero de 2019 **QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS.** El Regidor Ernesto Alfaro Conde se abstiene de participar en la aprobación debido a que no asistió a dicha Sesión, en su lugar participa el Regidor Christian Gerardo Salazar Guerrero, quien fungió como propietario.

1.2 El Acta de Sesión Extraordinaria N°78, celebrada 12 de febrero de 2019 **QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS** con cuatro votos a favor y cero en contra; toda vez que la Regidora Karla Gutiérrez Mora se excusa de participar en la aprobación debido a que no estuvo presente en dicha Sesión, como tampoco ninguno de sus suplentes.

**ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.**

No corresponden.

**ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.**

**A) LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO – ASESOR LEGAL DE CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO, OFICIO ALCM- 006-2018.**

Comunica al Concejo Municipal lo siguiente:

**“Asunto: Contestación a recurso de apelación del avalúo AVM-ZMT-KU-037-2018**

Sírvase la presente para adjuntar en la página 2 de este oficio, resolución administrativa que contiene la respuesta al recurso de apelación presentado ante este Concejo Municipal contra el avalúo N° **AVM-ZMT-KU-037-2018**, elaborado por Servicios Técnicos de esta Municipalidad, no omito manifestar que dicho recurso de apelación es elaborado por mi persona y es avalada desde un punto de vista legal para ser sometida a votación y se le dé respuesta al recurrente.

**Resolución de recurso de apelación contra avalúo número AVM-ZMT-KU-037-2018.**

CRUZ CAMPOS CARLOS HERNAN.  
CEDULA DE IDENTIDAD 1-0432-0736.  
EXPEDIENTE 1450-02.  
CORREO ELECTRONICO [cruz2750@gmail.com](mailto:cruz2750@gmail.com)

Concejo Municipal, a las nueve horas y cuarenta minutos del día siete de febrero de dos mil diecinueve.

**ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN CONTRA AVALÚO N°AVM-ZMT-KU-037-2018.**

El señor CRUZ CAMPOS CARLOS HERNAN, de calidades conocidas, interpone recurso de apelación en contra del avalúo **N°AVM-ZMT-KU-037-2018**, contenido en la resolución N°ST-ZMT-387-2018-JA de las nueve horas y treinta minutos del seis de noviembre del dos mil dieciocho, se resuelve de la siguiente manera:

**RESULTANDO:**

**PRIMERO:** En fecha 23 de julio de 2018, el señor CRUZ CAMPOS CARLOS HERNAN solicita el uso de suelo en precario.

**SEGUNDO:** Que en fecha 10 de agosto de 2018, el Servicio Técnico de Valoraciones de la Municipalidad, realiza Avalúo **N° AVM-ZMT-KU-037-2018**.

**TERCERO:** Que mediante resolución **N°ST-ZMT-387-2018-JA** de las nueve horas y treinta minutos del seis de noviembre del dos mil dieciocho, notificada por medio de correo electrónico [cruz2750@gmail.com](mailto:cruz2750@gmail.com) en fecha 06 de noviembre de 2018, a las quince horas y cuarenta y ocho minutos, en donde se adjunta el avalúo **N° AVM-ZMT-KU-037-2018** y acuerdo de Concejo Municipal sobre la Aprobación del uso de suelo en precario.

**CUARTO:** Que, con base al Reglamento de Usos de Suelo en Precario, publicado en el Alcance N°22 de fecha 31 de enero de 2017 del Diario Oficial la Gaceta, en su artículo 17, el terreno fue valorado en la suma de **₡ 58.325.080.00** (cincuenta y ocho millones trecientos veinticinco mil ochenta colones), de los cuales se aplica el porcentaje de **1%** correspondiente al **Uso Residencial** de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Usos de Suelo para la fijación del cobro anual de canon de uso de suelo en la suma de **₡ 583.250,80 (quinientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta colones con ochenta céntimos)**.

**QUINTO:** Que en fecha **27 de noviembre de 2018**, a las doce horas y cuarenta y dos minutos, se interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del avalúo N°AVM-ZMT-KU-037-2018 de fecha 10 de agosto de 2018.

**SEXTO:** Que mediante la resolución administrativa N°ST-ZMT-011-2019-, se rechaza el recurso de revocatoria interpuesto por el recurrente.

**CONSIDERANDO:**

## I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO

Se comprueba que al recurrente, se le notifica la resolución **N°ST-ZMT-387-2018-JA** de las nueve horas y treinta minutos del seis de noviembre del dos mil dieciocho, por medio del correo electrónico [cruz2750@gmail.com](mailto:cruz2750@gmail.com), en fecha 06 de noviembre de 2018, a las quince horas y cuarenta y ocho minutos, en donde se adjunta el avalúo **N° AVM-ZMT-KU-037-2018** y acuerdo de Concejo Municipal sobre la Aprobación del uso de suelo en precario, y en dicha notificación claramente se manifiesta que cuenta con **QUINCE DIAS HABILES** para oponerse sino está de acuerdo con el avalúo, así expresado por el artículo 19 de la Ley 7509 (Ley de Bienes Inmuebles), por lo tanto, se tiene que el recurso fue presentado en tiempo y forma y por ende se declara admisible el recurso de apelación.

## II. SOBRE LOS ALEGATOS DEL RECURRENTE

El señor GONZALEZ MONTOYA en su condición de recurrente, manifiesta en sus alegatos lo siguiente: **“ el acto administrativo recurrido no regula el motivo ni la motivación, como elementos esenciales objetivos, lo cual acarrea su nulidad absoluta por ser disconforme con el ordenamiento jurídico”, por lo tanto es violentado el artículo 136.1.A, de la Ley General de Administración Pública, y que a raíz de incumplir el avalúo la motivación del acto administrativo, se acarrea los vicios de nulidad del acto administrativo en su artículo 166 de dicho cuerpo normativo LGAP.**

Amén de ello, resulta importante poner en conocimiento al recurrente de lo indicado en cuanto al artículo 136.1.A, de la Ley General de Administración Pública, que indica literalmente lo siguiente:

### Artículo 136.-

#### 1. Serán motivados con mención, sucinta al menos, de sus fundamentos:

##### a) Los actos que impongan obligaciones o que limiten, supriman o denieguen derechos subjetivos;

Analizado el caso, se desprende que el acto administrativo **N° AVM-ZMT-KU-037-2018**, está contemplado en el artículo de supra indicado, que debe contener dicho acto administrativo una mención SUCINTA de su confección, entendiéndose como sucinta “ que esta expresado de manera breve, concisa y precisa, y analizado el caso no se desprende ninguna nulidad de lo actuado, debido a que se actuó acorde al principio de legalidad y el debido proceso, además dicho trámite proviene en cumplimiento con el Reglamento de usos de suelo de la municipalidad y la Ley 9242.

En el avalúo **N° AVM-ZMT-KU-037-2018**, claramente se indica el fundamento legal que le es aplicable, razón por la cual, no es cierto sus alegatos respecto a que el acto no estaba normado. Así las cosas, se cumple con el debido proceso y el principio de legalidad, así como también con la motivación del acto administrativo **N° AVM-ZMT-KU-037-2018** se realiza bajo los parámetros utilizando la Plataforma de valores del ORGANO de Normalización Técnica, publicada en la gaceta número 208 del 31 de octubre del 2011, completada con métodos comparativos de zonas aledañas que comparten similitud en sus características generales, por lo tanto se determina que el avalúo **N° AVM-ZMT-KU-037-2018**, se encuentra a derecho y se confirma la resolución **N°ST-ZMT-003-2019** y el avalúo **N° AVM-ZMT-KU-037-2018** y se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto.

### **POR TANTO:**

Con base a los artículos 11 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, 171 del Código Municipal, 4 de la Ley 9242 (Ley de Regularización de las Construcciones Existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre), Reglamento de Usos de Suelo en Precario, se **RECHAZA** en todos sus extremos, el recurso de apelación presentado contra el avalúo **N°AVM-ZMT-KU-037-2018**, y **se declara sin lugar el recurso de apelación. Notifíquese al recurrente.**

**Esta resolución puede ser impugnada ante el Tribunal Fiscal Administrativo en el plazo fijado por ley.**

De conformidad con lo recomendado por el Asesor Legal – Lic. Andrés Murillo Alfaro – en su oficio **ALCM- 006-2018**, de fecha 05 de febrero del 2019, el Concejo **ACOGÉ** en todas sus partes la Resolución **ZMT-KU-037-2018**, de las nueve horas y cuarenta minutos del día siete de febrero de dos mil diecinueve, mediante la cual se **RECHAZA** en todos sus extremos, el recurso de apelación interpuesto por el señor CRUZ CAMPOS CARLOS HERNÁN, CEDULA DE IDENTIDAD 1-0432-0736, contra el avalúo **N°AVM-ZMT-KU-037-2018**, y se declara sin lugar el recurso de apelación.

Como también trasladar el presente acuerdo al Lic. Jason Angulo Chavarría – Servicio Técnicos –, para notifique a los interesados. **ACUERDO UNÁNIME.**

**B) LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO – ASESOR LEGAL DE CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO, OFICIO ALCM- 007-2018.**

Comunica al Concejo Municipal lo siguiente:

Sírvase la presente para adjuntar en la página 2 de este oficio, resolución administrativa que contiene la respuesta al recurso de apelación presentado ante este Concejo Municipal contra el avalúo N° **AVM-ZMT-KU-187-2018**, elaborado por Servicios Técnicos de esta Municipalidad, no omito manifestar que dicho recurso de apelación es elaborado por mi persona y avalado desde un punto de vista legal para ser sometida a votación y se le dé respuesta al recurrente.

**Resolución de recurso de apelación contra avalúo número AVM--KU-037-2018.**

RIGOBERTO ZÚÑIGA GÓMEZ.

CEDULA DE IDENTIDAD 3-0253-0484.

EXPEDIENTE 1450-02.

CORREO ELECTRONICO [paolavargascastillo@gmail.com](mailto:paolavargascastillo@gmail.com)

Concejo Municipal, a las nueve horas y cuarenta minutos del día seis de febrero de dos mil diecinueve.

**ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN CONTRA AVALÚO N°AVM--KU-187-2018.**

El señor RIGOBERTO ZÚÑIGA GÓMEZ, de calidades conocidas, interpone recurso de apelación en contra del avalúo **N°AVM--KU-187-2018**, y se resuelve de la siguiente manera:

**RESULTANDO:**

**PRIMERO:** Que la propiedad número 6-0066885-F-000 se encuentra en incumplimiento con la ley 7506 en su artículo 16.

**SEGUNDO:** Que en fecha 28 de agosto de 2018, el Servicio Técnico de Valoraciones de la Municipalidad, realiza Avalúo **N°AVM--KU-187-2018**.

**TERCERO:** Que mediante correo electrónico [elsprinter@racsa.co.cr](mailto:elsprinter@racsa.co.cr), en fecha 12 de noviembre de 2018, a las catorce horas y diez minutos, en donde se adjunta el avalúo **N°AVM--KU-187-2018**, se notifica dicho avalúo.

**CUARTO:** Que de conformidad con el artículo 3 de la ley de impuestos sobre Bienes Inmuebles y su reglamento, se da la determinación del valor del avalúo **N°AVM--KU-187-2018**, utilizando el método y plataforma de valores del órgano de normalización técnica publicada en la gaceta número 208 del 31 de octubre del 2011, completada con métodos comparativos de zonas aledañas que comparten similitud en sus características generales. Siendo el valor ajustado en la suma de **₡ 153.664.636.67**, según artículo 10 bis de la ley 7509.

**QUINTO:** Que no encontrándose satisfecho con el avalúo presenta el recurrente recurso de revocatoria con apelación en subsidio. Siendo declarado sin lugar el recurso de revocatoria y de conformidad con el artículo 19 de la ley 7509 se eleva el recurso de apelación ante el Concejo Municipal.

**CONSIDERANDO:**

## I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO

Se comprueba que al recurrente, se le notifica el avalúo **N°AVM--KU-187-2018**, el veintiocho de agosto del dos mil dieciocho, por medio del correo electrónico [elsprinter@racsa.co.cr](mailto:elsprinter@racsa.co.cr), en fecha 12 de noviembre de 2018, y se demuestra que se presenta en los siguientes 15 días de plazo por ley y por lo tanto se tiene que el recurso fue presentado en tiempo y forma y por ende se declara admisible el recurso de apelación.

## II. SOBRE LOS ALEGATOS DEL RECURRENTE

El señor QUIRÓS MONTEALEGRE en su condición de recurrente, manifiesta en sus alegatos lo siguiente: **“ La propiedad es un lote vacío, que a la fecha de hoy no existe edificación alguna en el lote, por lo que no es posible que una propiedad tenga un valor fiscal como si tuviera una casa en ella.”**

Amén de ello, resulta importante poner en conocimiento al recurrente de lo indicado en la Plataforma de valores del ORGANO de Normalización Técnica, publicada en la gaceta número 208 del 31 de octubre del 2011, que rige la materia y se toma en cuenta los elementos como lo son: área, frente, pendiente, regularidad, ubicación, tipo de vía y acceso a servicios públicos básicos para el terreno privado, siendo el valor ajustado la suma de ciento diecisiete millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro colones con cero céntimos, cumpliendo lo establecido en la Plataforma de valores del ORGANO de Normalización Técnica, publicada en la gaceta número 208 del 31 de octubre del 2011, además se utilizó elementos de la figura en condominio a la que pertenece la propiedad, como lo es terreno común por un valor ajustado de treinta y dos millones doscientos trece mil doscientos treinta y uno colones con tres céntimos y construcciones comunes como son las calles, pórtico, cordón, caño, piscinas, cancha de tenis y baños por un valor ajustado por la suma de tres millones quinientos tres mil ochocientos sesenta y uno colones y cuatro céntimos, correspondiente al porcentaje de posesión. Así mismo, se indica que el avalúo **N°AVM--KU-187-2018** contiene todas los elementos de hecho y derecho para determinar el valor total, por lo que es imposible cumplir con lo solicitado por el recurrente de realizar un nuevo avalúo, no es procedente según dictamen C-085-2017, emitido por la Procuraduría General de la República, concluyendo dicho órgano que no es posible cambiar el valor de un imponible para una nueva valoración, por lo tanto se rechaza los extremos solicitados se rechaza el recurso de apelación interpuesto contra el avalúo **N°AVM--KU-187-2018**.

### POR TANTO:

Con base a los artículos 11 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 3, 10 bis, 16 y 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, y dictamen C-085-2017, emitido por la Procuraduría General de la República se **RECHAZA** en todos sus extremos, el recurso de apelación presentado contra el avalúo **N°AVM--KU-187-2018**, y se declara sin lugar, el recurso de apelación. Notifíquese al recurrente.

**Esta resolución puede ser impugnada ante el Tribunal Fiscal Administrativo en el plazo fijado por ley.”**

De conformidad con lo recomendado por el Asesor Legal – Lic. Andrés Murillo Alfaro – en su oficio **ALCM- 007-2018**, de fecha 05 de febrero del 2019, el Concejo **ACOGE** en todas sus partes la Resolución **ZMT-KU-037-2018**, de las nueve horas y cuarenta minutos del día seis de febrero de dos mil diecinueve., mediante la cual se **RECHAZA** en todos sus extremos, el recurso de apelación interpuesto por el señor RIGOBERTO ZÚÑIGA GÓMEZ, CEDULA DE IDENTIDAD 3-0253-0484, contra el avalúo **N° AVM-ZMT-KU-187-2018**, y se declara sin lugar el recurso de apelación.

Como también trasladar el presente acuerdo al Lic. Jason Angulo Chavarría – Servicio Técnicos –, para notifique a los interesados. **ACUERDO UNÁNIME.**

**C) EDWIN ESTRADA HERNÁNDEZ – VICEMINISTRO DE TELECOMUNICACIONES, OFICIO MICITT-DVT-OF-102-2019.**

Oficio **MICITT-DVT-OF-102-2019**, de fecha 07 de enero del 2019, dirigido al señor Presidente Municipal, en relación con el tema de la transición de la televisión analógica abierta a la televisión digital gratuita, la fecha establecida por el Poder Ejecutivo para el cese de las transmisiones de las señales analógicas (14 de agosto de 2019) está cada vez más cerca.

En conclusión, el marco jurídico vigente ya contempla el mecanismo para poder satisfacer la necesidad de comunicación local, regional o municipal. De esta forma, el espectro que se libere producto de la transición a la televisión digital podrá ser utilizado para nuevos servicios (como la banda de 700 MHz que será utilizada para sistemas IMT), y también para servicios de televisión (utilizando los segmentos de frecuencias que seguirán siendo utilizados para televisión en estándar digital y que se liberen del proceso).

Para ello, se debe llevar a cabo un proceso de concurso público orientado a satisfacer tal necesidad, cuya orden de inicio es dictada por el Poder Ejecutivo, previa determinación por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones de la factibilidad técnica de estos procesos de concurso público, y basados en criterios de oportunidad y conveniencia pública cuyas reglas se sujetarán a los principios de transparencia, objetividad, libre concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación; a partir de los cuales podrá contemplar el importante sentido social de la comunicación. Concursos donde podrán participar todos aquellos interesados, incluyendo los que estén enfocados en satisfacer necesidades locales, regionales y/o municipales.

En cuanto a la necesidad que los servicios sean prestados en zonas específicas, es importante señalar que la cobertura real de cualquier transmisión de radiodifusión corresponde a un fenómeno físico de propagación de las ondas electromagnéticas considerando las características del medio de propagación, la geografía y otros factores que inciden en la probabilidad de contar con el servicio en puntos determinados con los umbrales técnicos determinados en la reglamentación vigente; y no corresponderá al 100% con una delimitación de zonas geopolíticas específicas (líneas imaginarias), sean regionales o para la totalidad del país (contemplando que esto incluye además territorios costarricenses no continentales).

Estos aspectos técnicos que determinan la cobertura son parte de los elementos que la SUTEL debe contemplar a la hora de llevar a cabo los estudios de necesidad y factibilidad, los cuales además determinan la demanda de las distintas necesidades locales, regionales y/o municipales, y que sirven como base para que el Poder Ejecutivo pueda dimensionar el acto de instrucción de inicio de procedimiento concursal, cuando proceda, y para lo cual se podrá hacer uso del espectro reservado mediante los instrumentos de política pública (por ejemplo, del Proyecto Democratización del Espectro Radioeléctrico del PNDD).

Otro de los aspectos que se deben considerar, es que el estándar seleccionado permite la existencia de tres roles que pueden asumir las partes interesadas en la prestación del servicio de radiodifusión televisiva en estándar digital y que se han detallado en el Modelo de Referencia para Transición a la Televisión Digital en Costa Rica: i) concesionarios de las frecuencias o espectro radioeléctrico; ii) los operadores de canal lógico o programación (creadores de contenidos) y; iii) los desarrolladores o administradores de la red, roles que pueden ser asumidos por una o varias personas físicas o jurídicas, lo cual abre espacios para entablar alianzas privadas, públicas o público-privadas, de forma que permita llevar las parrillas de programación a sus respectivas audiencias haciendo un uso compartido de la infraestructura y/o del espectro, logrando sinergias y reducción de costos operativos. Esto puede generarla figura de un operador multiplex, que porte las señales de múltiples operadores de canal lógico; sin embargo, esto es una opción y no una imposición del modelo.

Con respecto a las necesidades de comunicación audiovisual de carácter local, regional y/o municipal que han sido manifestadas a este Ministerio, es importante reiterar que, una vez se cuente con el recurso disponible producto de la transición a la televisión digital, se deben llevar a cabo los procesos concursales que dicte el Poder Ejecutivo, a partir de los estudios de

Necesidad y factibilidad que emita la SUTEL, los cuales deberán tomar en cuenta las necesidades de comunicación de las distintas regiones del país y los insumos que faciliten partes interesadas de la academia y la sociedad civil. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en los instrumentos de política pública antes descritos.

Finalmente, por la relevancia que tiene este proyecto para el país nos complace el apoyo que han manifestado recientemente algunos concejos municipales al proyecto de Transición a la Televisión Digital, siendo que efectivamente los gobiernos locales juegan un rol fundamental en cuanto al desarrollo y despliegue de la infraestructura de telecomunicaciones, incluyendo las redes de televisión digital. Es por ello que agradecemos toda la colaboración que se pueda brindar para informar a la población acerca de este hito tan relevante para el país, de manera que las personas estén preparadas ante el cese de transmisiones analógicas de televisión.

INFORMADOS.

#### **ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.**

##### **A) MSC. MILEY SALAZAR MUÑOZ – DIRECTORA – LICEO DE TÁRCOLES, OFICIO DREA- SCE05-LRT -OFI- 02- 02-2019.**

Remite terna para la conformación de la nueva junta administrativa del Liceo Rural de Tárcoles.

#### **NOMBRAMIENTO DE NUEVA JUNTA ADMINISTRATIVA**

En atención a lo solicitado en su oficio **DREA- SCE05-LRT -OFI- 02- 02-2019**, de fecha 07 de febrero del "2018", el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

**NOMBRAR** la Junta nueva Administrativa del Liceo Rural de Tárcoles, integrada por las siguientes personas:

<b>NOMBRE</b>	<b>CEDULA</b>
<b>Noilyn Vanessa Bermúdez Núñez</b>	<b>603550715</b>
<b>Christian Rivas Montero</b>	<b>108820578</b>
<b>Angel David Bries Pérez</b>	<b>402250557</b>
<b>Maribel Vargas Moscoso</b>	<b>203390970</b>
<b>Yamileth Chaves Núñez</b>	<b>603690836</b>

Como también, solicitar a la Directora de ese centro educativo coordinar la juramentación correspondiente con el señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez – . Al mismo tiempo, se le recuerda su obligación de remitir esta información ante la Oficina de Junta de Educación y Administrativas de la Dirección Regional de Educación de Aguirre, ya que esa es la entidad encargada de emitir las personerías jurídicas correspondientes.

##### **B) DIPUTADO OSCAR CASCANTE CASCANTE – FRACCIÓN UNIDAD SOCIAL CRISTIANA, ASAMBLEA LEGISLATIVA, OFICIO DI P-OCC-02 70-02 – 2019.**

El Concejo Municipal de Garabito conoce por intermedio del señor Presidente el oficio **DI P-OCC-02 70-02 – 2019**, de fecha 07 de febrero del 2019, mediante el cual el Diputado Oscar Cascante Cascante de la Fracción Unidad Social Cristiana, solicita la siguiente información:

- 1- Lista de los proyectos aprobados por el Concejo Municipal de Garabito y que han sido ejecutados por la Alcaldía del año 2016 a la fecha.
- 2- Listado de los proyectos aprobados por el Concejo Municipal de Garabito y que no hayan sido ejecutados por la Alcaldía; así como las razones técnicas por las cuales no se hayan realizado, del año 2016 a la fecha.

El señor Presidente Municipal – Rafael Tobías Monge Monge – y la señora Vicepresidenta Municipal – Karla Gutiérrez Mora – consideran que, debido a la relevancia del asunto, se debe trasladar la solicitud del señor Diputado a la Auditoría Interna, para que dentro del plazo de Ley remita la información requerida.

Sometido el asunto a votación el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

**TRASLADAR** el oficio **DI P-OCC-02 70-02 – 2019**, de fecha 07 de febrero del 2019, al Lic. Julio César Vargas Aguirre, para que en su condición de Auditor a.i, realice la investigación y remita dentro del plazo de Ley la información requerida por el Diputado Oscar Cascante Cascante de la Fracción Unidad Social Cristiana, con relación a los proyectos aprobados por el Concejo Municipal de Garabito que han sido ejecutados por la Alcaldía año 2016 a la fecha, como también aquellos proyectos que no hayan sido ejecutados por la Alcaldía así como las razones técnicas por las cuales no se hayan realizado, del año 2016 a la fecha.

### **RECESO**

Al ser las 18:26 PM, el señor Presidente llama a un receso.

Al ser las 18:31 PM, el señor Presidente reanuda la Sesión.

### **NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN ORAGLE**

La señora Vicepresidenta Municipal – Karla Gutiérrez Mora –, solicita se nombre una comisión para el análisis, implementación y acceso a la información para ver las fortalezas que como Municipalidad tenemos y lo que ellos nos ofrecen, ya que son una empresa conocida a nivel mundial, pues en Argentina – por ejemplo – es una maravilla; se trata de un simple chat de mensajería y comunicación fluida con la comunidad. Por ello la señora Vicepresidenta solicita al señor Presidente nombrar una comisión con representantes de la parte administrativa y del Concejo Municipal, pues según la Ley es el Concejo quien establece las políticas de ordenamiento territorial y esto es importante hacerlo con tecnología de punta.

Seguidamente a petición de la señora Vicepresidenta Municipal – Karla Gutiérrez Mora –, el señor Presidente procede al nombramiento de la Comisión Oracle, integrada de la siguiente manera:

Tobías Murillo Rodríguez	Alcalde Municipal.
Karla Gutiérrez Mora	Vicepresidenta Municipal
Ernesto Alfaro Conde	Regidor Propietario.
Fulvio Barboza Hernández	Coordinador de Servicios Financieros.
Ángelo Hernández Núñez	Coord. a.i Servicios de Convivencia y Seguridad Ciudadana
Wilmer Quirós Jiménez	Analista de Procesos Asistenciales (Proyectos).
Meryselvy Mora Flores	Coordinadora Servicios Financieros.

### **ARTICULO V: MOCIONES.**

<b>MOCIONES DE LA VICEPRESIDENTA KARLA GUTIERREZ, 1- COMPARENCIA DEL PROVEEDOR, 2) EXPEDIENTES AL TRAMITAR LICITACIONES, 3) CONFIDENCIALIDAD DE LOS DENUNCIANTES.</b>
---

El Concejo Municipal de Garabito conoce **MOCIONES DE LA VICEPRESIDENTA KARLA GUTIERREZ MORA**; avaladas por el señor Presidente Rafael Tobías Monge Monge, por el Regidor Freddy Alpízar Rodríguez, por el Regidor Ernesto Alfaro Conde y por la Regidora Propietaria Kattia Solórzano Chacón, textualmente dice lo siguiente:

“Se solicita se dispensen las mociones del trámite de comisión a fin de darle pronta ejecución a las mismas.

## MOCION 1

De conformidad con el Código Municipal se solicita la comparecencia del Proveedor Municipal, de forma personal, en la Sesión Extraordinaria del próximo miércoles 20 de Febrero 2019, a fin de que se nos brinde amplio informe sobre las contrataciones de:

- Compra de la última vagoneta.
- Licitación del Camino Alto Capulín.
- Licitación Río Seco

Deberá presentar copia certificada de los expedientes. El informe que se le solicita lo es a fin de que se determina en cada caso si existe algún tipo de aporte, actos u obras a realizar por parte de la Municipalidad, ya sea con material Municipal o con maquinaria o funcionarios Municipales.

De igual forma a fin de que presente informe detallado de la implementación del Sistema SICOP en la corporación Municipal.

Para todo lo anterior se le solicita presentar un informa escrito.

## MOCION 2

Para que en todas las Licitaciones por llegar a este Concejo Municipal, al momento de presentarlas deberán las mismas venir con expediente debidamente foliado, y presentarse con una copia certificada del expediente.

## MOCION 3

Mocionamos para que a futuro cualquier denuncia que se presente ante este Concejo, se declare el nombre del o la denunciante como confidencial, por lo que en el acta se hará constar únicamente la denuncia en sí, pero no el nombre o demás calidades del o los denunciantes.

Todo de conformidad con la Ley de Control Interno artículo 6”

La Señora Vicepresidenta explica que el motivo de su Moción es porque al señor Alcalde se le ha cuestionado y él no es el técnico encargado de llevar a cabo los procesos, por ejemplo, hay gente disconforme con los asfaltados de Capulín y Río Seco.

Aclara que la comparecencia que se está pidiendo del Proveedor no es inquisitiva, es solo para tener claridad en lo que se contrató.

La Síndica Kattia Desanti manifiesta que le parece muy bien la Moción porque actualmente se están presentando problemas con los vecinos de la comunidad de Lagunillas por el proyecto de asfaltado que está quedando muy bonito, pero hay disconformidad y dudas.

Agrega la señora Vicepresidente aclara que la idea es que los expedientes se presenten **con una constancia del Proveedor** donde indique que son copias fieles y exactas de sus originales que consta en su oficina y que son todos los folios que lo conforman.

El señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez – manifiesta que a veces hay que tener cierta cautela y tener sensatez porque se hacen afirmaciones sin tener un cartel, además solicita se reconsidere la propuesta de recibir denuncias anónimas, porque nos vamos a llenar de documentos anónimos y los denunciantes deben dar la cara, hay que sentar las responsabilidades del caso y las personas que denuncian deben tener pruebas contundentes porque si no esto se va a descomponer y nos vamos a llenar de chismes. Por lo tanto, solicita al Concejo no abrir este portillo porque van a ser “dimes y diretes”.

Con respecto a la Moción número uno la señora Vicepresidenta manifiesta que también se requiere que el Proveedor presente un informe escrito sobre todas las gestiones realizadas para la implantación del sistema SICOP, por ejemplo, capacitaciones recibidas por los funcionarios y cómo se está manejando el sistema en sí.

En cuanto a la Moción N°. 2, aclara que no es el expediente original lo que se requiere sino copia del expediente debidamente foliado, firmado y sellado por la Proveduría Municipal, con una constancia del Proveedor que indique que son copias fieles y exactas de sus originales que consta en su oficina y que son todos los folios que lo conforman, para que la Secretaria lo guarde y tenerlo como consulta.

Con respecto a la Moción N°. 3, la señora Vicepresidenta manifiesta que comprende la preocupación del señor Alcalde, pero, la Moción lo que pretender es que el denunciante ponga su nombre, apellidos y documento de identidad; esto porque la Contraloría General de la República le está llevando dos procesos a dos Regidores de otra Municipalidad porque hicieron público el nombre del denunciante, y el artículo 6 de la Ley de Control Interno habla del deber de guardar la confidencialidad del denunciante durante el proceso de investigación, con base en este artículo al ser declarada la confidencialidad del denunciante no podrá la Secretaria de Concejo entregar copia de la misma a nadie durante el proceso de investigación.

Sometidas a votación las Mociones presentadas por la señora **VICEPRESIDENTA KARLA GUTIERREZ MORA** – avaladas por el Concejo en pleno – **son aprobadas con dispensa de trámite de comisión**, con las siguientes aclaraciones:

- 1- En la Moción N°. 1, se establece que al momento de la comparecencia el señor Proveedor deberá presentar ante este Concejo un **informe escrito** sobre la Compra de la última vagoneta, la licitación del camino Alto Capulín y la licitación Río seco las gestiones realizadas para la implementación del sistema SICOP, aportando además una copia de cada expediente debidamente foliado, firmado y sellado por la Proveduría Municipal, **con una constancia del Proveedor** que indique que son copias fieles y exactas de sus originales que consta en su oficina y que son todos los folios que lo conforman.
- 2- En la Moción N°. 2, se establece que, en adelante, todas las Licitaciones que se presenten a este Concejo Municipal, deberán venir con una copia de su respectivo expediente debidamente foliado, firmado y sellado por la Proveduría Municipal, **con una constancia del Proveedor** que indique que son copias fieles y exactas de sus originales que consta en su oficina y que son todos los folios que lo conforman.
- 3- En la Moción N°. 3, se establece que las denuncias deberán venir debidamente firmadas por los denunciantes, con su nombre, apellidos y el número de cédula, así como el lugar para recibir notificaciones, y que de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Control Interno se guardará la confidencialidad del denunciante, por lo que en el acta se hará constar únicamente la denuncia, no así el nombre o demás calidades del o los denunciantes. Por lo tanto, al declararse la confidencialidad del denunciante la Secretaría del Concejo no podrá entregar copia de la denuncia a nadie, **esto siempre y cuando el documento hay sido entregado única y directamente la Secretaria del Concejo**, pues no se garantizará la confidencialidad de aquellos documentos que el denunciante haya entregado en la plataforma de servicios u otros departamento de la Municipalidad, por correo electrónico, o cualquier otro medio que no sean la Secretaría del Concejo, o que haya enviado copia a terceras personas.

**SE TRASLADA** el presente Acuerdo al señor – Tobías Murillo Rodríguez – para que, en su condición de Alcalde y jefe de todas las dependencias administrativas de la Municipalidad, coordine con los funcionarios e instruya lo pertinente. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

#### **ESCRITO DE VECINOS DE ALTO CAPULÍN.**

Se conoce por intermedio del señor Presidente Municipal escrito de fecha 09 de febrero del 2019, mediante el cual los vecinos de Alto Capulín, manifiesta al Concejo Municipal de Garabito lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo deseando muchos éxitos en sus vidas. Queremos agradecer a su administración por tomar en cuenta a un pueblo que durante muchos años fue totalmente olvidado por el municipio.

La presente tiene como fin externar la total disconformidad que sentimos algunos vecinos del Alto de Capulín por los acontecimientos presentados con el asfaltado que está próximo a iniciar.

El pasado jueves 7 de febrero del año en curso en nuestra comunidad se llevó a cabo una reunión con el señor Greivin Rodríguez Rojas ingeniero de la municipalidad de Garabito, con el fin de evacuar algunas dudas con respecto al proyecto. Una vez formulada la interrogante que nos mantenía un poco preocupados, ya que no sabíamos hasta donde abarcaría el asfalto, el señor nos explica que va desde la primer entrada, daría la vuelta y llegaría hasta un poco más abajo de donde los señores Villalta. Además de desvía de la calle principal para asfaltar 100 metros de una calle que POR CIERTO fue declarada pública hace muy poco tiempo. Lo que queda sin asfaltar según menciona el señor quedaría para un próximo proyecto municipal.

Es aquí donde surge la total disconformidad y molestia de los vecinos. Como es posible que después de esperar más de 30 años un proyecto como éste, hoy nos vengan a decir que el dinero no alcanzó para darlo por finalizado y peor aún que permitan dejar sin terminar otro de los accesos principales a éste pueblo, que también es utilizado como vía alterna de la ruta 34 en cualquier eventualidad y se lleven ese asfalto para una calle que como mencionaba anteriormente hace muy poco fue declarada pública y en la cual la mayoría de sus pobladores solamente utilizan sus quintas para vacacionar.

El señor ingeniero menciona que dicha moción fue aprobada por ustedes como concejo, estamos más que convencidos que ustedes lo hacen con toda buena fe de agilizar un proyecto y no con el total conocimiento del caso, por tal motivo los invitamos tanto a ustedes como al señor alcalde a que se apersonen a nuestra comunidad para que se enteren por ustedes mismos lo que aquí está aconteciendo.

Sabemos además que existen límites territoriales y somos conocedores que hay que respetarlos, pero, no estamos dispuestos a que nos atropellen de ésta manera, a personas que hemos luchado mucho por este pueblo y que tenemos muchos años de vivir aquí. Todos pagamos impuestos y tenemos los mismos derechos.

Es importante rescatar además que necesitamos su colaboración con respecto al riego de agua ya que se hace extremadamente molesto la cantidad de polvo que llega a nuestras casas.

Esperamos contar con su atención y colaboración ya que estamos dispuestos a hacer todo lo que esté a nuestro alcance para que las cosas se realicen con justicia y transparencia”.

El señor Alcalde informa que hoy se apersonó al lugar y además tuvo un fuerte enfrentamiento con el Ingeniero porque se aprobó un proyecto, pero él está empeñado en hacer el asfalto de un lugar conocido como “Finca Los Cartagos” que es un sitio de quintas para veranear, dejando de lado donde habita la mayor cantidad de vecinos, son mil cien metros y pedirá al Topógrafo ir a medir y demarcar el área a asfaltar.

Agrega que le preguntó al Ingeniero cuál es el trasfondo y su interés en asfaltar un lugar donde en su mayoría son quintas para veranear, y dejar desprovisto a todo un pueblo; le hizo saber que lo primero es el pueblo ya que el otro trayecto puede quedar para una segunda etapa.

La Sindica Kattia Desanti agradece al señor Alcalde su visita a la comunidad y dar instrucciones al Ingeniero en cuanto al trayecto a asfaltar, toda vez que hoy en la reunión Greivin el Ingeniero insistió en que iba a asfaltar el sector “Finca Los Cartagos”.

Además, la Síndica Desanti aclara que no es que no quiere que se asfalte ese trayecto, pero, el pueblo es primero. Además, indica que el Ingeniero manifestó que posiblemente mañana mandará un tanque con agua para aplacar el polvo que está molestando tanto a los vecinos.

El Regidor Freddy Alpízar manifiesta que de ahí la importancia de la Moción presentada por la señora Vicepresidenta – Karla Gutiérrez –, para tener los documentos y estudiar los proyectos, y tiene razón el señor Alcalde; hay que pedir estudios de laboratorio y ver los límites del cantón.

El Regidor Danilo Solís manifiesta que le alegra esta iniciativa porque estaba cansado de decir que los proyectos deben venir bien elaborados y con todas las especificaciones técnicas, no se debe aprobar ninguno que no venga como tiene que ser.

La Síndica Kattia Desanti sugiere que de parte del Concejo se envíe nota a la Municipalidad de Orotina para indicarles que la Municipalidad de Garabito realizará el asfalto de las calles dentro de nuestra jurisdicción e instarlos a continuar con el asfalto de las calles que se encuentra dentro de su jurisdicción.

El señor Alcalde manifiesta que es un Concejo Municipal vecino y no hay que darle directrices se debe respetar su autonomía, no obstante, hablará del tema con la Alcaldesa de ese ayuntamiento, ya que ellos están asfaltando el sector donde se ubica Soda Nidia.

El señor Presidente Municipal Rafael Monge manifiesta que sí es importante que en adelante los proyectos que se sometan a consideración de este Concejo especifiquen claramente el área que abarcará.

#### **ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE – TOBÍAS MURILLO RODRÍGUEZ –.**

##### **A) OFICIO ST-ZMT-034-2019-JA. APROBACIÓN EVENTO USO DE LA PLAYA.**

Oficio **ST-ZMT-034-2019-JA**, suscrito por el Licenciado Jason Angulo Chavarría –Proceso Técnico – Zona Marítima Terrestre de la Municipalidad de Garabito, con relación a la APROBACIÓN USO DE SUELO DE ZONA PÚBLICA PARA EVENTO DEPORTIVO DE ATLETISMO DENOMINADO “RETO JACO EXTREMO 12.0” A REALIZARSE EN PLAYA JACÓ

Adjunta oficio **S.G. 25-2019**, donde de conformidad con lo recomendado en la **RESOLUCIÓN ST-ZMT-018-2019-JA**, de las **nueve horas del veintitrés de enero del dos mil diecinueve**, que contiene el Acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N° 143, Artículo VI, Inciso C, celebrada el 23 de enero de 2019, mediante se **AUTORIZA el USO DE SUELO de la ZONA PUBLICA DE PLAYA JACO**, distrito primero de Jaco, Garabito de Puntarenas, a la empresa ATLETISMO EXTREMO SAD, cédula de persona jurídica 3-101-680082, para llevar a cabo “**EVENTO DEPORTIVO DE ATLETISMO RETO JACO EXTREMO 12.0**”, el cual tendrá un recorrido de 9.8 kilómetros, a realizarse el día **16 de marzo del año 2019**, ...”.

Considerando que ya existe un acuerdo respecto a esta actividad, se le devuelve el citado oficio **ST-ZMT-034-2019-JA**, al señor Alcalde.

##### **B) OFICIO ST-ZMT-033-2019-JA. TRASLADO DE RECURSO DE APELACIÓN.**

Oficio **ST-ZMT-033-2019-JA**, suscrito por el Licenciado Jason Angulo Chavarría –Proceso Técnico – Zona Marítima Terrestre de la Municipalidad de Garabito –; dirigido al señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez –, le comunica lo siguiente:

“...en vista de que se contestó el **RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto por Walter Brenes Soto, cédula de identidad 2-0647-0800, contra el oficio N° **ST-ZMT-438-2018-JA**, de fecha 04 de diciembre de 2018, se eleva **RECURSO DE APELACION** para su debida resolución”.

El Concejo trasladar el oficio **ST-ZMT-033-2019-JA**, al Lic. Andrés Murillo Alfaro, para que, en su condición de Asesor Legal de este Órgano Colegiado, lo analice y presente la recomendación del caso en forma escrita. **ACUERDO UNÁNIME.**

##### **C) OFICIO OSC-013-2019. CAMBIO DE FECHAS ACTIVIDAD ADI DE TÁRCOLES.**

Presenta el oficio **OSC-013-2019**, de fecha 12 de febrero del 2019, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador de Servicios Ciudadanos de la Municipalidad de Garabito, dirigido al señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez –, mediante el cual les comunica lo siguiente:

“Reciba un cordial saludo de mi parte, si bien es cierto desde finales del año pasado fue reservada la fecha comprendida del 07 de febrero al 18 de febrero del 2019, por parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Tarcoles, para la realización de un evento, el mismo al día de hoy no se ha realizado, sin embargo, mediante nota de fecha 21 de enero del 2019, solicitan cambio de la fecha solicitada, ésta vez para realizar el evento los días comprendidos entre el 11 de abril al 22 de abril del 2019.

Revisando el calendario de fechas que lleva este proceso para control de actividades masivas, la nueva fecha solicitada se encuentra disponible y puede ser utilizada por dicha Asociación.

Sin embargo, lo único presentado al día de hoyes: la nota de solicitud de cambio de fecha y copia de parte de un plano de un inmueble, que según la información que se consigna en el mismo pertenece él un terreno ubicado en el Distrito Primero, Jaco, por lo que parece que la actividad no se desarrollaría en la jurisdicción de Tarcoles.

En éste sentido la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (DINADECO) y su reglamento, establecen que, para constituir las asociaciones de desarrollo integral, será necesario que se reúnan por lo menos cien personas, y no más de mil quinientas, mayores de quince años e interesadas en promover, mediante el esfuerzo conjunto y organizado, el desarrollo económico y el progreso social y cultural de un área determinada del país. El área jurisdiccional de una asociación de desarrollo, corresponderá a aquel territorio que constituye un fundamento natural de agrupación comunitaria. Las asociaciones para el desarrollo de la comunidad son organismos comunitarios de primer grado, con una circunscripción territorial determinada. Son entidades de interés público, aunque regidas por las normas del derecho privado, y como tales están autorizadas para promover o realizar - un conjunto de planes necesarios para desarrollar Social, económica y culturalmente a los habitantes del área en que conviven. Lo anterior según 10 establecido en los artículos 16 y 11 de la Ley y Reglamento antes indicado.

Por lo antes indicado, las fechas se encuentran disponibles para la realización de actividades. Sin embargo, no se recomienda la autorización de una actividad organizada por la Asociación de una jurisdicción determinada y que se pretenda realizar en otra localidad, ya que cada comunidad cuenta con su propia asociación que se encargará de la realización de eventos de toda índole dentro de su jurisdicción y para beneficio de su comunidad.”.

El Concejo **ACOG** en todas sus partes el oficio **OSC-013-2019**, de fecha 12 de febrero del 2019, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador de Servicios Ciudadanos de la Municipalidad de Garabito, y **NOTIFICARLO** al Sr. Greivin Moscoso Jiménez – Presidente de la ADI de Tárcoles, en concordancia con el oficio **S.G. 28-2019** y en respuesta a la nota de fecha 21 de enero de 2019, mediante la cual solicita tres patentes temporales para venta de licor requeridas por la ADI de Tárcoles. **ACUERDO UNÁNIME.**

**D) NOTA DEL SEÑOR MANRIQUE MATA SOLANO, DIRIGIDA AL CONCEJO MUNICIPAL.**

Considerando que el tema expuesto por el señor Manrique Mata Solano, mediante dicha nota (giro del dinero por concepto de un patrocinio de una actividad realizada el año pasado) es de carácter administrativo, se le devuelve al señor Alcalde para que la re-direccione al funcionario correspondiente.

El señor Alcalde toma nota.

**E) OFICIO DM-0140-01-2019. SUSCRITO POR EL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.**

El señor alcalde presenta el oficio **DM-0140-01-2019**, de fecha 31 de enero del 2019, suscrito por Ministro de Educación Pública – Edgar Mora Altamirano –, quien en resumen manifiesta que:

Mediante la Ley N° 9124, denominada "Autorización al Poder Ejecutivo para suscribir una operación de crédito público y constituir un fideicomiso con contratos de arrendamiento, para el financiamiento de proyectos de construcción y equipamiento de infraestructura educativa del Ministerio de Educación Pública a nivel nacional"; este Ministerio tiene el cometido de lograr la construcción de al menos 79 centros educativos (escuelas, telesecundarias, liceo rurales, colegios académicos, y colegios técnicos profesionales) y 24 canchas multiuso, para beneficiar a una población de treinta y cinco mil estudiantes, en todo el territorio nacional.'

Esto me lleva a exponerle los motivos por los cuales es justificable solicitar la exoneración en el pago de tributos para los centros educativos y canchas multiusos a construir, contempladas en la norma, y que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 9124 están exoneradas del pago de cualesquiera impuestos, tasas, contribuciones, derechos o retenciones, y para su mejor apreciación le adjunto en documento anexo el listado de dichas obras."

Bajo lo expuesto, la naturaleza y destino del inmueble con matrícula 216875-000, sus derechos 001, de la Provincia de Puntarenas, ha sido, es y será para la construcción y prestación del servicio educativo del Liceo Rural de Tárcoles", inmueble con matrícula 172909-000; y sus derechos 001 y 002, de la Provincia de Puntarenas, ha sido, es y será para la construcción y prestación del servicio educativo del Colegio Quebrada Ganados y como le indicaba, la ejecución de este programa requiere la participación de varios actores; Banco Nacional de Costa Rica -Fiduciario- MEP-Fideicomitente, quien a través de la Unidad Supervisora coordina el avance del programa, Consorcio Calvi+FS -Unidad Ejecutora-, y las empresas contratadas para los procesos de diseño y construcción, lo cual implica que el tiempo de desarrollo de las obras y su tramitología requiere un apoyo estatal para diligenciar con premura esos procesos, y lograr que el Proyecto logre su cometido.

Por ello, el inmueble como tal no es patrimonio del Fiduciario -Banco Nacional de Costa Rica- es patrimonio del Estado, y bajo tal premisa, y por la naturaleza de lo dispuesto en la Ley N°9124, así como lo que ordena la Ley N°7509 inciso a); es un bien de naturaleza pública, por tal condición le aplica la exoneración de impuesto territorial.

De conformidad con lo requerido por Ministro de Educación Pública – Edgar Mora Altamirano –, en su oficio **DM-0140-01-2019**, de fecha 31 de enero del 2019, dirigido al señor Alcalde Tobías Murillo, el Concejo bajo el amparo de la Ley N° 9124, denominada "Autorización al Poder Ejecutivo para suscribir una operación de crédito público y constituir un fideicomiso con contratos de arrendamiento, para el financiamiento de proyectos de construcción y equipamiento de infraestructura educativa del Ministerio de Educación Pública a nivel nacional"; **APRUEBA** la exoneración del impuesto territorial del inmueble con matrícula

216875-000, sus derechos 001, de la Provincia de Puntarenas, el cual ha sido, es y será para la construcción y prestación del servicio educativo del Liceo Rural de Tárcoles". Así como del inmueble con matrícula 172909-000; y sus derechos 001 y 002, de la Provincia de Puntarenas, el cual ha sido, es y será para la construcción y prestación del servicio educativo del Colegio Quebrada Ganado.

Toda vez que como bien lo indica el señor Ministro en el citado oficio; el inmueble como tal no es patrimonio del Fiduciario -Banco Nacional de Costa Rica- es patrimonio del Estado, y bajo tal premisa, y por la naturaleza de lo dispuesto en la Ley N°9124, así como lo que ordena la Ley N°7509 inciso a); es un bien de naturaleza pública, por tal condición le aplica la exoneración de impuesto territorial. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### **F) ACUERDO RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE PROYECTOS Y METAS PARA EL USO DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO CON EL BANCO NACIONAL PARA LA SIOP.**

El señor Alcalde presenta el Oficio **SIOP-2019-059-I**, "Traslado de Acuerdo respecto a la definición de proyectos y metas para el uso de los recursos del Crédito con el Banco Nacional para la SIOP."

El Concejo Municipal **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

**PRIMERO: APROBAR** en todas sus partes el oficio **SIOP-2019-059-I**, de fecha 13 de febrero del 2019, suscrito por el Ingeniero Greivin Rodríguez Rojas – Coordinador de Servicios de Infraestructura de Obra Pública de la Municipalidad de Garabito "acuerdo de Junta Vial Cantonal según sesión Ordinaria 1 del 16 de enero de 2019, respecto a la definición del plan de inversión para los recursos del crédito con la Banca Estatal, Banco Nacional de Costa Rica"

**SEGUNDO: TRASLADAR** el presente Acuerdo al señor Tobías Murillo para que en su condición de Alcalde coordine con los funcionarios(as) encargados (as), los trámites correspondientes, a fin de proceder con la asignación de los recursos del crédito con el Banco Nacional a este plan de inversión propuesto por la Junta Vial Cantonal, en el próximo presupuesto extraordinario e iniciar con los procesos de contratación una vez se cuente con las autorizaciones correspondientes respectivas.

La definición de proyecto según oficio **SIOP-2019-059-I**, es la siguiente:

Descripción/ Proyecto	Monto Estimado	Observaciones
Asfaltado del camino Cuarros - Peñón de Guacalillo. Códigos 6-11-021 y 6-11-002	₡ 200 000 000,00	El objetivo de este proyecto es complementar los esfuerzos de la administración por contar con un camino en condiciones adecuadas para el tránsito Vehicular entre Lagunillas y el Peñón de Guacalillo. La primera sección (camino 6-11-022) 3,6km, fue intervenido inicialmente con recursos municipales y de la ley 8114. La segunda sección (camino 6-11-022) 5,28km, será intervenida con el programa de atención a la red vial cantonal del MOPT-BID en el 2019. El uso de los recursos del crédito permitirá completar el camino hasta el peñón de Guacalillo (Caminos 6-11-021 y 6-11-002) 2,6km.
Asfaltado y obras de arte camino Ruta 34 - Playa Herradura, Código 6-11-004.	₡ 65 000 000,00	Esta inversión busca complementar los recursos definidos en el 2018 para la atención de las necesidades del camino de acceso a playa Herradura. El objetivo es contar con una vía en óptimas condiciones desde la ruta 34 hasta la playa. Camino 6-11-004.
Asfaltado Camino Jorge Arguedas Tercera Etapa. Código 6-11-045.	₡ 120 000 000,00	Este camino es una ruta de evacuación importante para el centro de Jaco. Además da acceso al Distrito Gubernamental, proyecto declarado de interés cantonal. En el 2018 se definieron recursos para 2 secciones del camino, inicialmente se definieron recursos para la sección comprendida entre las estaciones 1+900 - 3+000, la cual esta pendiente de ejecución. La segunda contratación comprende la sección entre la estación 0+000 -0+900, la cual esta contenida en el superávit 2018 y será reactivada una vez estén disponibles los recursos. Los recursos del crédito buscan completar la sección entre las estaciones 0+900 -1+900, 1km. Código 6-11-045, La Veranera / Jorge Arguedas.
Recarpeteo y Obras de Arte en Calle Lapa Verde. Código 6-11-083	₡ 95 000 000,00	La calle Lapa Verde es una de las principales vías del centro de Jaco. Presenta alto deterioro en su estructura debido a las constantes modificaciones y adiciones a las que se ha visto sometida durante los últimos años. La instalación de tuberías y la incorporación de servicios a este camino ha generado baches y deformaciones importantes en la estructura. Se requiere el perfilado de la capa de asfalto actual y la colocación de una nueva capa asfáltica.
Obras de Arte Avenida Pastor Díaz y alrededores. Código 6-11-041, 6-11-133, 6-11-161, 6-11-159.	₡ 177 500 000,00	La avenida principal de Jaco presenta serias deficiencias en los manejos de aguas y desfuegos pluviales. Actualmente se trabaja en la recuperación de las áreas públicas y en la construcción de aceras en conjunto con el comercio de la avenida. Los recursos del crédito permitirán optimizar las secciones más vulnerables y generar una mejor imagen al turista y a los habitantes de Jaco. Además esta contratación permitirá mejorar las condiciones de algunas calles del centro de Jaco que requieren obras de arte para su adecuado funcionamiento.
Asfaltado y obras de arte Invu Jaco. Códigos 6-11-153,154,155.	₡ 42 500 000,00	El Invu de Jaco presenta una serie de deficiencias importantes en términos del manejo de las aguas pluviales, así como de la superficie de ruedo. Con los recursos del crédito se optimizará la infraestructura del sector del Invu incluyendo zonas que no aun se encuentran en lastre. Zona Urbana de alta densidad, con problemas graves de evacuación de aguas servidas.
<b>TOTAL</b>	<b>₡ 700 000 000,00</b>	

**G) OFICIO SIOP-2019-052-I. TRASLADO ACUERDO DE JUNTA VIAL PARA DECLARATORIA DE CAMINOS PÚBLICOS EN GARABITO.**

El señor Alcalde manifiesta que el Ingeniero Greivin Rodríguez Rojas – Coordinador de Servicios de Infraestructura de Obra Pública de la Municipalidad de Garabito, mediante el oficio **SIOP-2019-052-I**, TRASLADA ACUERDOS DE JUNTA VIAL PARA DECLARATORIA DE CAMINOS PÚBLICOS EN GARABITO.

El señor Presidente hace la observación que en este listado no se incluye el camino de Tárcolitos que fue aprobado por la Junta Vial.

El señor Alcalde toma nota.

Con relación a este tema el Regidor Danilo Solís sugiere se repara la subida al lugar conocido como "El Peñón", en Guacalillo, ya que es un lugar muy visitado los fines de semana por su belleza frente al mar.

El señor Alcalde toma nota y manifiesta que efectivamente es un lugar muy visitado y un gran atractivo para el cantón, por lo tanto, mañana solicitará al Ingeniero Greivin Rodríguez Rojas – Coordinador de Servicios de Infraestructura de Obra Pública de la Municipalidad de Garabito –.

La Síndica Kattia Desanti manifiesta que los vecinos de Bajamar están muy contentos con los trabajos que la Municipalidad está realizando en esa comunidad y sería un éxito que a ese peñón se le saque provecho.

Retomando el tema de la declaratoria de las calles públicas solicitadas por el Ingeniero Greivin Rodríguez Rojas – Coordinador de Servicios de Infraestructura de Obra Pública de la Municipalidad de Garabito, mediante el oficio **SIOP-2019-052-I**, el señor Alcalde afirma que se trata de calles que han estado al servicio público por muchos años y su declaratoria pública vendría a agilizar muchos proyectos en esas comunidades.

## **RECESO**

Al ser las 19:45 PM, el señor Presidente llama a un receso.

Al ser las 20:05 PM, el señor Presidente reanuda la Sesión.

El Concejo le solicita al señor Alcalde que para aclarar dudas respecto a las declaratorias de calles públicas que se solicita en el oficio **SIOP-2019-052-I** convoque al Ingeniero Greivin Rodríguez Rojas – Coordinador de Servicios de Infraestructura de Obra Pública de la Municipalidad de Garabito – y al Topógrafo Billy Berrocal, a reunión el próximo miércoles 20 de febrero del 2018, a las 4:00 PM, en la sala de sesiones.

El señor Alcalde toma nota.

## **H) OFICIO PIM-06-2019. EVALUACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL II SEMESTRE Y ANUAL DEL PAO-2018.**

El señor Alcalde presenta la **EVALUACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL II SEMESTRE Y ANUAL DEL PAO-2018**, según lo requerido por el Lic. Jorge Cambronero Vargas –Coordinador de Planificación de la Municipalidad de Garabito en su oficio **PIM-06-2019**, de fecha 11 de febrero del 2019.

Se le entrega copia de dicho documento a cada Regidor (a) Propietario (a), y la señora Vicepresidenta manifiesta que quedará para estudio.

## **I) APROBACION LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2018.**

El Concejo Municipal **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

**PRIMERO: APROBAR** con dispensa de trámite de Comisión la **LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2018.**, presentado por la Licda. Meryselvy Mora Flores – Coordinadora de Servicios Financieros – mediante oficio **SF-009-2019-MM**, de fecha 08 de febrero del 2019, dirigido al Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez –, por la suma de **¢1.113.126.048.30**, que representa un 15% de disminución con respecto al año 2017.

**SEGUNDO:** Trasladar el presente Acuerdo al señor Tobías Murillo para que en su condición de Alcalde coordine con los funcionarios(as) encargados (as), los trámites correspondientes ante la Contraloría General de la República, **dentro del plazo de Ley.**

Dicha Liquidación Presupuestaria se transcribe a continuación:

**MUNICIPALIDAD DE GARABITO**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2018**

En colones

	PRESUPUESTO	REAL <sup>1</sup>
<b>INGRESOS</b>	8,078,884,753.55	7,231,938,166.75
Menos:		
<b>EGRESOS</b>	8,078,884,753.55	6,118,812,118.45
<b>Más:</b>	272,974,914.70	
Notas de crédito sin contabilizar 2018	272,974,914.70	
<b>Menos:</b>	30,590,942.31	
Notas de débito sin registrar 2018	30,590,942.31	
<b>SUPERÁVIT / DÉFICIT</b>		<b>1,355,510,020.69</b>
Menos: Saldos con destino específico		1,283,518,357.00
<b>SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT</b>		<b>71,991,663.69</b>
<b>DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:</b>		<u>1,283,518,357.00</u>
Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729		654,264.15
Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729		2,180,880.45
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley N° 7729		218,090.05
Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles, 76% Ley N° 7729		500,203,526.53
20% fondo pago mejoras zona turística:		73,528,124.88
Aporte al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley Escuelas de música		319,965.78
Ley N°7788 10% aporte CONAGEBIO		1,567,354.00
Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales		128,733.29
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N°		284,180.10
Proyectos y programas para la Persona Joven		104,550,502.13
Fondo recolección de basura		10,513,883.69
Fondo depósito y tratamiento de desechos sólidos		162,916,358.99
Saldo de partidas específicas		5,184,128.12
Fodesaf Fondo Rotatorio		14,501,617.29
Fondo Prestamos Banco Nacional para Canchas de		11,601.00
Notas de crédito sin registrar años 2017 y anteriores		10,220,694.95
Notas de crédito sin registrar 2018		105,921,896.08
Plan regulador Playa Agujas		272,974,914.70
Faltante caja		2,900,000.00
Sobrante nota de crédito		434,860.00
Aporte convenio PANI		10,549.00
Uso de suelo ZMT-Reglamento		17,150.00
		14,275,081.82

**j) OFICIO SAM-R-2019-17. ENTREGA DE DECISIÓN UTGA-GIR-DF-01-2019.**

Considerando que con relación a este tema el Concejo Municipal de Garabito en Sesión Extraordinaria N° 78, Artículo Único, celebrada el 12 de febrero del 2019 (oficio **S.G. 54-2019**), **AUTORIZAR** al señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez – o a quien ocupe su cargo, que coordine con la Proveeduría Municipal y que en un plazo de **quince días naturales** que establece la Ley presente la resolución inicial para el proyecto **“construcción de una Planta co incineradora de Desechos Solidos de Alta Tecnología y Certificada Carbono Neutral, en el Cantón de Garabito”**

**ARTICULO VII: ASUNTOS VARIOS.**

**A) SR. DANILO SOLÍS MARTÍNEZ – REGIDOR SUPLENTE.**

Presenta iniciativa que dice lo siguiente: “Solicitarle nuevamente al señor Alcalde su ayuda junto con la colaboración del topógrafo, para poder realizar las medidas al cementerio de Herradura, ya que, esta misma fue solicitada el pasado 11 de julio del 2018”.

El señor Alcalde toma nota y manifiesta que mañana mismo enviará el Topógrafo a medir el cementerio de Herradura.

SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS VEINTE HORAS CON ONCE MINUTOS  
 FINALIZA LA SESIÓN.

**RAFAEL MONGE MONGE**  
 Presidente Municipal

.....última línea.....

**XINIA ESPINOZA MORALES**  
 Secretaria del Concejo.